

Físicos que se publica anexo al "Diario Oficial" núm. 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión del curso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de seis años en la Marina, al ser declarados aptos una vez superado un período de seis meses, que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante o la de su distrito, donde haya variado.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber falle-

cido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción de Marina, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar los certificados que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ellas pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de junio de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el

Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de julio de 1963, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que se fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1963, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas en que se refiera el párrafo anterior que están en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente y, a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del "Galatea", donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que

reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1963, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

c) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1963, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 1963, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formarán Brigadas independientes y no desempeñará más destinos que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados "aptos" firmarán un compromiso de seis años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar

de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados, podrán causar baja a petición propia al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo, necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial número 3.265/ 59 (D. O. número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a tomar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 5 de abril de 1963.

Nieto

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Trozo de la capital

Relación nominal, foliada y filiada, de los inscritos de este Trozo, pertenecientes al reemplazo de 1964 definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Folio S/S, 46.64, Faustino Sánchez Berridi, hijo de Ceferino y María, natural de Poo, Ayuntamiento de Cabrales (Asturias), nació el 11 de febrero de 1944.

Santander, 22 de abril de 1963. El Jefe Centro Movilización y Reserva, Marcos Ruiloba.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SAN FERNANDO

Relación de los inscritos de este Trozo Marítimo, nacidos en el año 1944, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1964 que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo a los efectos de su baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, en razón de sus respectivas naturalezas y vecindad, según lo prevenido en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación.

Número y reemplazo, 332-64, Matías Baragaños Alvarez, natural de Mieres, vecino de Ponferrada de Campostilla (León), hijo de Balbino y Esperanza, nació el 30 de mayo de 1944.

San Fernando, 26 de abril de 1963.—El C. de C. Ayudante Militar de Marina, Antonio Diufain.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en expediente

ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1963 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez Municipal de Langreo, se celebrará el 14 de junio de 1963, en el Juzgado Municipal de Langreo a las diez y media horas.

Nombre del Deudor: Don Francisco Carbajales González.

Pueblo en que radican las fincas: Langreo.

Su situación y cabida:—Urbana. Casa de planta baja, de veintidós metros cuadrados, sita en el Sandín, de La Felguera, concejo de Langreo, sita dentro de la finca llamada "Praduco junto al río Candín".

Capitalización de la misma: Dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: No consta ninguna.

Valor para la subasta: Dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Oferta mínima admisible en primera licitación: Doce mil quinientas pesetas.

Oferta mínima admisible en segunda licitación: Ocho mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la

adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresada en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

En Langreo a 2 de mayo de 1963. — El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Concesiones y Expropiaciones

Información pública para otorgamiento de concesión de línea eléctrica

Entidad peticionaria: Electra Bedón, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 V., y siete centros de transformación desde Puente de los Fierros a Pajares, para suministro de energía a varios pueblos del concejo de Lena.

Término municipal: Lena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Líneas Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público que la entidad arriba señalada, ha solicitado la concesión y declaración de servidumbre forzosa de paso, relativa a la instalación de línea eléctrica que igualmente se reseña.

Este anuncio, (con la relación de propietarios que se acompaña, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los Municipios

pios afectados, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones ante esta Jefatura —Negociado de Concesiones— o ante el Alcalde respectivo.

El proyecto de la instalación se hallará expuesto al público en el mismo Negociado durante el plazo indicado.

Oviedo, 25 de abril de 1963.—
El Ingeniero Jefe.

Relación de propietarios

Electrificación de la Muela, Navedo, Romia de Arriba, Romia de Abajo, Llanos de Somerón, Flor de Acebos, Villar, Santa María, Pajaras, San Miguel del Río, El Nocado, y la Malveda.

Nombre del propietario, situación de la finca, y residencia del propietario:

Don Valentín del Rosal, en Pto. los Fierros (Lena), de Vega del Ciego (Lena).

Don Luis Prieto, en Pto. los Fierros (Lena), de ídem.

Don José García, en Pto. los Fierros (Lena), de ídem.

Don Antonio Bayón, en Pto. los Fierros (Lena), de ídem.

Don Valentín Muñiz, en Pto. los Fierros (Lena), de ídem.

Don Aurelio Palacios, en Pto. los Fierros, de ídem.

Herederos de don Jenaro García, en Pto. los Fierros (Lena), de ídem.

Doña Teresa Foncón Campanal, en Pto. los Fierros (Lena), de ídem.

Don Francisco González, en Pto. los Fierros (Lena), de ídem.

Doña Remedios Fernández Montero, en La Muela (Lena), de Pto. de los Fierros.

Don Isidro Valencia Ventura, en La Muela (Lena), de Pto. los Fierros (Lena).

Don Severino Barbado, en La Muela (Lena), de Pto. los Fierros (Lena).

Don Valentín Pérez Ayuso, en La Muela (Lena), de Pto. los Fierros (Lena).

Don Faustino González Fidalgo, en La Muela (Lena), de Navedo (Lena).

Don Casimiro González García, en Navedo (Lena), de ídem.

Don Samuel González Fidalgo, en Navedo (Lena), de ídem.

Herederos de don Marcelino Gutiérrez, en Navedo (Lena), de ídem.

Don Avelino Castaños Alvarez, en Navedo (Lena), de ídem.

Terreno de la Iglesia, en Navedo (Lena), de ídem.

Doña Teresa González, en Navedo (Lena), de ídem.

Don Felipe Gutiérrez García, en Navedo (Lena), de ídem.

Don Laureano Díaz García, en Navedo (Lena), de ídem.

Don Aurelio García González, en Navedo (Lena), de ídem.

Don Valentín Fernández Fernández, en Romia de Arriba (Lena), de ídem.

Don Pedro García Fernández, en Romia de Arriba (Lena), de ídem.

Don Juan García Muñiz, en Romia de Arriba (Lena), de ídem.

Herederos de Luis Fernández, en Romia de Arriba (Lena), de ídem.

Don Constantino Fernández García, de Romia de Arriba (Lena), de ídem.

Doña Concepción Alvarez Fernández, en Romia de Arriba (Lena), de Romia de Abajo (Lena).

Don Modesto Fernández García, en Romia de Abajo (Lena), de Romia de Arriba (Lena).

Don Luis Fernández Fernández, en Romia de Abajo (Lena), de Romia de Arriba (Lena).

Doña Socorro Fernández Díaz, en Romia de Abajo (Lena), de Romia de Arriba (Lena).

Don José Torres Díaz, en Romia de Abajo (Lena), de ídem.

Don Manuel García Fernández, de Romia de Abajo (Lena), de ídem.

Don Antonio Gil Aragones, de Romia de Abajo (Lena), de ídem.

Doña Teresa Fernández Díaz, en Romia de Abajo (Lena), de ídem.

Don Cándido García Fernández, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don José Avella García, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don José González, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Leonardo Bayón García, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Restituo Fernández Miranda, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Linardo González Bayón, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Agustín Fernández González, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Primitivo García, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Doña Elvira Bayón García, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Servando Sánchez González, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Pedro García Ablanado,

de Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don José González Fernández, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Belarmino Cachero Rodríguez, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Herederos de Manuel Avella, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Valentín González Castañón, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Primitivo Cachero González, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Herederos de don Marcelino Alonso, en Llanos de Somerón (Lena), de Pto. los Fierros (Lena).

Doña Presentina Avella, en Llanos de Somerón (Lena), de Valencia.

Herederos de don Pedro Avella González, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Antolín Bayón González, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Manuel González González, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Doña Celestina Castañón Castañón, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don José Cachero González, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Primitivo García Rodríguez, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Amador García Fernández, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Herederos de don Manuel Alonso, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Doña Visitación García Díaz, de Llanos de Somerón (Lena), de Pto. los Fierros (Lena).

Don Avelino Castañón Castañón, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Terreno comunal, en Llanos de Somerón (Lena), de ídem.

Don Antonio García García, en Villar (Lena), de Pajaras (Lena).

Terreno comunal, en Villar (Lena), de Pajaras (Lena).

Don Víctor García García, en Villar (Lena), de Mieres.

Doña Teresa García Rodríguez, en Villar (Lena), de ídem.

Doña María García Rodríguez, en Villar (Lena), de ídem.

Doña María Avella González, en Villar (Lena), de ídem.

Don Joaquín Pulgar García, en Villar (Lena), de ídem.

Don Emilia Avella González, en Villar (Lena), de ídem.

Don Juan Fernández García, en Villar (Lena), de Flor de Acebos (Lena).

Don José García Fernández, en Villar (Lena), de ídem.

Doña Carmen García García, en Villar (Lena), de Flor de Acebos (Lena).

Don Casimiro García Fernández, en Villar (Lena), de ídem.

Don Benjamín García Rodríguez, en Villar (Lena), de ídem.

Don Ramón Cotero Lotres, en San Miguel del Río (Lena), de Santa Marina (Lena).

Don José Gutiérrez Pulgar, en San Miguel del Río (Lena), de Pajaras (Lena).

Doña Agustina Fernández Cienfuegos, en San Miguel del Río (Lena), de Pajaras (Lena).

Don Juan García García, en San Miguel del Río (Lena), de Pajaras (Lena).

Don José García García, en Pajaras (Lena), de ídem.

Don Joaquín García Alvarez, en Pajaras (Lena), de ídem.

Doña Herminia Menéndez Bayón (Lena), de ídem.

Herederos de don Manuel Díaz, en Pajaras (Lena), de ídem.

Doña Mercedes Fernández Muñiz, en Pajaras (Lena), de ídem.

Don Luis Pérez García, en Pajaras (Lena), de ídem.

Doña María Rodríguez Sampedro, en San Miguel del Río (Lena), de ídem.

Don Luis Fernández Castañón, en San Miguel del Río (Lena), de Oviedo.

Don Pedro Fernández García, en San Miguel del Río (Lena), de ídem.

Don Pedro Fernández García, en San Miguel del Río (Lena), de ídem.

Don Pedro Fernández García, en San Miguel del Río (Lena), de ídem.

Don Pedro Fernández García, en San Miguel del Río (Lena), de ídem.

Don Pedro Fernández García, en San Miguel del Río (Lena), de ídem.

Don Pedro Fernández García, en San Miguel del Río (Lena), de ídem.

Don Pedro Fernández García, en San Miguel del Río (Lena), de ídem.

Don Pedro Fernández García, en San Miguel del Río (Lena), de ídem.

Don Pedro Fernández García, en San Miguel del Río (Lena), de ídem.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

EDICTO

Acordado en principio por este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno sobrante de vía pública, sita en términos de San Roque de la Parroquia de San Román de este concejo, queda de manifiesto el oportuno expediente en esta Alcaldía, por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Candamo a 27 de abril de 1963.
El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo